CONTRATO No. 317 de 2026

Sardinata, 20 de agosto de 2026.

Señores:
AGRICOLA SURTICAMPO SAS, con NIT: 901549386. R/L LUIS FERNANDO PEDRAZA MOLINA, identificado CC 1.091.808.016.

Referencia: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. **MC-AMSAR-039-2026.**

Cordial Saludo:

En atención a que la propuesta presentada dentro del proceso contractual de la referencia satisface los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos solicitados, el Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander ACEPTA expresa e incondicional la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **MC-AMSAR-039-2026**, lo anterior sustentado en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública; acorde con el siguiente detalle:

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	"SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO CONCENTRADO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AVÍCOLAS DE LA ASOCIACIÓN BANQUEADA DE SARDINATA – ASOBANSAR".
CONTRATANTE	MUNICIPIO SARDINATA.
NIT	NIT 800099263-8.
REPRESENTANTE LEGAL	DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA.
IDENTIFICACIÓN	1.091.803.820 expedida en Sardinata
CONTRATISTA	AGRICOLA SURTICAMPO SAS, con NIT: 901549386. R/L LUIS FERNANDO PEDRAZA MOLINA, identificado CC 1.091.808.016.
SUPERVISIÓN	Secretaria de Desarrollo Rural.
DISPONIBILIDAD	CD 080411 del 04 de agosto de 2026.
CONDICIONES TÉCNICAS	Para resolver la necesidad es necesario suscribir un contrato de suministro de bienes y servicios, con una persona natural o jurídica que cuente con capacidades técnicas, administrativas y experiencia aplicable, para servir de aliado estratégico del municipio.

Los bienes y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la Ficha Técnica que se detalla a continuación:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pollas de 16 semanas	unidad	260
2	Concentrado prepico 100 dorado x 40 kl	bulto	106

En consecuencia, el suministro antes descrito se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, es decir el proveedor se compromete con la alcaldía a realizar el suministro antes descrito, en las cantidades y lugares de la jurisdicción del municipio de Sardinata que le requiera el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución del contrato y conforme a los valores establecidos en la propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE TRASLADO Y ENTREGA

- El transporte deberá realizarse en vehículos adecuados para el traslado de aves vivas, garantizando ventilación, protección contra condiciones climáticas adversas y evitando el hacinamiento.
- Las aves deberán entregarse en óptimas condiciones de salud, sin signos de enfermedad, y lesiones.
- Se debe minimizar el tiempo de transporte para reducir riesgos de mortalidad.
- El contratista deberá cumplir con las condiciones de bienestar animal establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- El porcentaje de mortalidad de entrega es del 0%, el cual se responsabiliza el proveedor al hacer la entrega.
- Las gallinas deben tener una edad de 16 semanas con un peso corporal promedio de 1.300 g y un porcentaje de uniformidad mayor al 85%.
- Presentar el plan de vacunación emitido por el criadero y avalado por el ICA.

<table>
<tr><td></td><td>

Los materiales e insumos a la hora de entrega no deberán presentar alteraciones físicas y/ químicas, de igual manera se exige que estén nuevos y de buena calidad.
La composición nutricional del alimento levante para gallinas se basa de acuerdo a los registros ICA y tendrá los siguientes porcentajes.

PREPICO:
<table>
<tr><td>PROTEINA (MIN)</td><td>17 %</td></tr>
<tr><td>GRASA(MIN)</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>HUMEDAD (MAX)</td><td>13%</td></tr>
<tr><td>FIBRA (MAX)</td><td>6%</td></tr>
<tr><td>CENIZA (MAX)</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>CALCIO (MIN)</td><td>3.6%</td></tr>
<tr><td>FOSFORO (MIN)</td><td>0,6%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($23.341.000,00).</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio cancelará el valor del contrato mediante único pago con el cumplimiento de las actividades contractuales previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del equipo por el supervisor del contrato, con la presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y giros de los recursos por parte de la nación.</td></tr>
<tr><td>PLAZO- DURACIÓN</td><td>El plazo para la ejecución será UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal. La oferta y su aceptación constituyen el contrato según los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 del 2015.</td></tr>
</table>

GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y la forma de pago el municipio NO solicitará las garantías para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de máximo cuatro meses siguientes a la firma del acta final del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

La anterior comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Cordialmente,

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS*	*PROFESIONAL DE APOYO A LOS PROCESOS DE CONTRATACION*	
Aprobó:	*YEINY PAOLA JAIME TRIGOS*	*SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL*	
Revisó:	*EDWARD GOMEZ GARCIA*	*ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO PROCESOS CONTRACTUALES*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			